



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETÍN OFICIAL N° 1061

2da. Quincena de octubre de **2020**

Publicado, el día 23 de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETÍN OFICIAL N° 1061

2da. Quincena de octubre de 2020

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General
Secretario de Economía y Presupuesto
Secretaria Legal y Técnica
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria
Subsecretario General Legal y Técnica
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM
Lic. Federico BEREZIUK
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI
Cdr. Juan José MILETTA
Dr. Walter F. PEREZ
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO
Ing. Bernardo LANDIVAR
Sr. Christian Antonio QUIROGA
Lic. Arturo Isaac FLIER
Dr. Anselmo Martín ONETO
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	_____	_____
DECRETOS:	1480 a 519	páginas 4 a 102
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)	822 a 832	páginas 103 a 104
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	49 a 52	página 105
RESOLUCIONES SIRUyT (O. Particulares)	_____	_____
RESOLUCIONES SEAR (ARSI)	69	página 106
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	_____	_____
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	_____	_____
<i>Nota:</i> La Resolución SIRUyT (Inspección General) N° 826 y todas las Resoluciones SIRUyT (O. Particulares), RR.HH. y S.S.P. (Salud Pública) de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.		

ÍNDICE TEMÁTICO

<u>Decreto N° 1514</u>	Publicado en Boletín Oficial Edición Extra N° 1212 (29 de octubre de 2020)	<i>Página 87</i>

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 16940-2013 – Cuerpo 2.-

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1480**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE la Secretaría de Prevención Ciudadana solicita la modificación de la nómina de vehículos particulares afectados al Servicio de Prevención Ciudadana y al Centro de Patrullaje Municipal;

QUE de acuerdo al listado obrante a fojas 243, corresponde proceder al dictado del acto administrativo tendiente a la actualización de los pertinentes rodados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la nómina de vehículos particulares destinados al servicio
***** de Prevención Ciudadana y Patrullaje Municipal, de acuerdo a las altas
y bajas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO I

VEHÍCULOS DESAFECTADOS

TITULAR	VEHÍCULO	MODELO	DOMINIO	CONDICIÓN
MARTINEZ LACERNA MARCELO	RENAULT	SANDERO	AB-418-KM	BAJA
RAMIREZ GONZALO	CHEVROLET	TRACKER FWD LTZ	AA-076-YU	BAJA
DE LA VEGA URIARTE JORGE	TOYOTA	ETIOS	OYG-801	BAJA

VEHÍCULOS A INCORPORAR

TITULAR	VEHÍCULO	AÑO	DOMINIO	CONDICIÓN	MANTENIMIENTO	COMBUSTIBLE
MIOR MAXIMILIANO VICTOR	CITRÖEN C3 HDI EXCLUSIVE	2007	GCX-137	ALTA	ACEITE Y FILTRO	70 LTS. SEMANALES

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1481**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **649-380/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.410.480,00, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico obrante a fojas 11, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Licitación Privada Nro. **54/2020**, para la provisión de
***** “COMPOSTADOR DE RESIDUOS ORGÁNICOS”.-

ARTÍCULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de octubre del 2020 a las
***** 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Centenario Nro. 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000.5, Categoría Programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1482**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-296/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **50/2020**, autorizado mediante Decreto N° 1381/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 100, solicita se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico mencionado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 102, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a MATCOM S.A., C.U.I.T. N° 30-70967312-9, la provisión
***** de “KIT LED PARA RECONVERSIÓN EN LUMINARIA” por un
importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS
(\$ 3.503.500,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7081-2020.-

//...

correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 54.83, Objeto del Gasto 4.2.2.06, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1483**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-286/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 47/2020, autorizado mediante Decreto N° 1272/2020;

QUE habiéndose presentado un único oferente, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 61, solicita efectuar un segundo llamado a efectos de garantizar la debida compulsa de precios en orden al interés municipal, dictándose en consecuencia el decreto N° 1418/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la mencionada Subsecretaría General a fojas 198, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE en virtud de ello y conforme el informe técnico de fojas 203, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la empresa “CARY HARD S.A.”, CUIT N° ***** 30-71372620-2 la provisión de “BOLSAS OXIBIODEGRADABLES”, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000).-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6224-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1484**

VISTO los presentes actuados, relacionados con el Expediente N° 7036/2017 – Alcance 28; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo expresado a fojas 1 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas –último destino confirmado de dichas actuaciones-, las que se encontraban trasladándose a Contaduría General, se ha realizado una exhaustiva búsqueda en esa dependencia, no pudiendo localizar el expediente en cuestión;

QUE, habiéndose constatado su extravío y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 131° de la Ordenanza General N° 267, corresponde ordenar la reconstrucción de los actuados;

QUE en virtud de ello, es necesaria la intervención de Mesa General de Entradas, para que, de acuerdo al considerando precedente, proceda a incorporar las copias de escritos y documentación aportadas, haciéndose constar el trámite registrado, reproduciéndose los informes, dictámenes, vistas legales y, si hubo resolución, glosándose copia autenticada de la misma, la que será notificada;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Por conducto de Mesa General de Entradas, disponer la reconstrucción
***** del Expediente extraviado N° 7036/2017 – Alcance 28.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7559-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
VS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1485

VISTO la presentación efectuada por el Dr. Sebastián Manuel Sinopoli, en su carácter de Locatario y Socio Gerente de “Cero Ocho Salud S.R.L. (En formación), y autorizado por la Sra. Elena Spolski (Propietaria), y el Sr. Miguel Ángel Pascuccio, en su carácter de Profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar la construcción de un “Establecimiento sin internación – Baja Complejidad y Ambulatorio y Centro Médico”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección: D, Manzana: 91, Parcela 17, ubicado con frente a la Avenida Fondo de la Legua N° 856/58 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cm1 – Radio 17, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular como Uso Puntual por las Oficinas Técnicas;

QUE la parcela se ubica sobre una arteria donde se desarrollan usos mixtos, con predominio del uso comercial y de sanidad, frente a un establecimiento de salud, y con importantes vías de acceso;

QUE se propone la demolición parcial, modificaciones internas y ampliación del edificio existente, para su adecuación al destino solicitado;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los informes de fojas 44/45, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- HACER saber a la Sra. Elena Spolski, en su carácter de Propietaria, ***** que se autoriza la construcción de un “Establecimiento sin internación – Baja Complejidad y Ambulatorio y Centro Médico”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección: D, Manzana: 91, Parcela: 17, ubicado con frente a la Avenida Fondo de la Legua N° 856/58 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 4/5, convenientemente corregidas.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas:

A1. Cumplir con los valores de FOS, FOT, Altura Máxima y Plano Límite establecidos para la zona Cm1, conforme lo establecido por la Hoja de Zona.

A2. Fondo Libre: 9,15 metros, de acuerdo a Hoja de Zona.

Se utilizará parte del mismo como acceso vehicular y estacionamiento tres (3) módulos de estacionamiento, a excepción de un sector parquizado de 2 metros por todo el ancho de la parcela.

A3. Terreno Absorbente: Verificar como mínimo el veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela, indicando cálculo y croquis con silueta en el plano.

A4. Estacionamiento: Verificar como mínimo cinco (5) cocheras reglamentarias, conforme a la propuesta presentada.

Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio, debiendo ingresar/egresar marcha adelante.

Se indicará el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. Deberá colocarse sobre la Línea Municipal alejados de los muros divisorios de predios.

A5. Verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 6631, relativa a normas edilicias de protección integral para personas con discapacidad, accesibilidad, pasos, ascensores, sanitarios adaptados para ambos sexos.

///...

B. Condiciones Ambientales:

B1. Las veredas deberán verificar el cumplimiento del Artículo 3.6 del Código de Edificación y no perderán su continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas.

B2. Residuos: Deberá contar con un lugar apto para contener los desechos del edificio, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal. Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente relativa a Residuos Patogénicos y Patológicos, Ley Provincial N° 11347 y su reglamentación.

B3. Consideraciones Generales de Obra: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5.1.2.2. del Código de Edificación de San Isidro, reglamentado por los Decretos N° 1617/14 y N° 1618/14, relativos a las consideraciones generales para la etapa de obra. Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

B4. Muros divisorios y cercos de frente

Verificar lo establecido en el Artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano.

B5. Forestación

Cumplir con lo establecido en el Artículo 1.2.1.17. Ordenanza N° 6610, Decreto Nros. 972/89 y 501/10.

Como principio general se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública.

De ser necesaria la extracción de alguna especie, por razones que así lo justifiquen, dentro del predio o en la vía pública, se iniciará Expediente de Forestación para su evaluación.

C. Condiciones de Funcionamiento:

C1. Planta Baja: una (1) recepción, sala de espera, un (1) box de pre-tratamiento, un (1) box de post-tratamiento, una (1) oficina administrativa, una (1) oficina de dirección, un (1) archivo, un (1) comedor para personal, un (1) depósito.

Planta Alta: una (1) sala de tratamiento, una (1) sala de unidad de reanimación con una cama de UTI, una (1) sala recuperación anestesia, una (1) enfermería, una (1) recepción lavado y preparación instrumental, un (1) sector de esterilización y material estéril, un (1) depósito material estéril, baños para discapacitados, para pacientes general, para personal, cuatro (4) vestuarios para pacientes y dos (2) vestuarios para personal, un (1) estar personal y un (1) sala de informes.

////...

C2. Movimiento vehicular

En lo que respecta al movimiento vehicular: carga y/o descarga de insumos, estacionamiento de vehículos de proveedores, ambulancias y/o pacientes, deberán siempre permanecer dentro del predio, no pudiendo ocupar la vía pública.

El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito, para quienes concurren al lugar, debiendo posibilitar el ingreso a pacientes, empleados, visitantes, proveedores y servicios.

Se evitará la generación de ruidos y molestias por actividades, prohibiéndose la circulación en horarios nocturnos. Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante.

C3. Las condiciones de funcionamiento serán fijadas al momento de gestionar el correspondiente Permiso de Localización, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 8057 y su Decreto Reglamentario N° 1979/05.

C4. De colocarse publicidad, será la mínima necesaria para el anuncio de la actividad y contará con aprobación previa a su colocación.

D. Condiciones Administrativas:

D1. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares quien, según área de competencia, verificará la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los Condicionantes Urbanísticos, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativos.

D2. Presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5.8.1.1 del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable, matriculado y visado por el Colegio Profesional respectivo, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

D3. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad, siendo de aplicación supletoria el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial, Decretos Provinciales N° 3280/90 (relativo a establecimientos asistenciales) y N° 3020/02 (relativo a establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad) y demás normativa vigente de aplicación, como así también a la normativa Municipal que resulten de aplicación.-

//////...

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección de Obras
***** Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos
de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24°, Apartado
A9, de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de
***** los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado
toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1486**

VISTO las notas de la Secretaría de
Prevención Ciudadana; y

Considerando:

QUE la mentada dependencia solicita excluir al trabajador Mariano Raúl SAR (Legajo N° 63.498) de los alcances del artículo 16 inciso d) –apartado 6– y otorgar las bonificaciones contempladas en el artículo 16° inciso d) –apartado 21-, artículos 15° y 17° -apartado 1- a partir del 1° de enero del 2020, de la Ordenanza N° 9119;

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir a partir del 1° de enero de 2020, al trabajador Mariano Raúl
***** SAR (Legajo N° 63.498), de los alcances del artículo 16° inciso d) –
apartado 6- “Bonificación Supervisor diferencia a la categoría 12” de la Ordenanza N°
9119.-

ARTÍCULO 2°.- Incluir a partir del 1° de enero de 2020, al trabajador Mariano Raúl
***** SAR (Legajo N° 63.498), en los alcances del artículo 16° inciso d) –
apartado 21- “Bonificación Supervisor General diferencia a la categoría 14” de la
Ordenanza N° 9119.-

ARTÍCULO 3°.- Incluir a partir del 1° de enero de 2020, al trabajador Mariano Raúl
***** SAR (Legajo N° 63.498), en los alcances de los artículos 15°
“Bonificación por Disposición Permanente (46%) y 17° -apartado 1- “Bonificación por
Función Personal Superior y Jerárquico”, ambos de la Ordenanza N° 9119.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1487**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa LEPAK S.R.L., referente a la Provisión del Servicio de Preparación de Menús en Cocido y Servicio de Comedor para el Centro Recreativo Puerto Libre en el marco de la Licitación Pública N° 18/2018;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Acta Acuerdo, celebrada entre la empresa LEPAK S.R.L. ***** y la Municipalidad de San Isidro, referente a la Provisión del Servicio de Preparación de Menús en Cocido y Servicio de Comedor para el Centro Recreativo Puerto Libre, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

ACTA ACUERDO

Entre el **MUNICIPIO de SAN ISIDRO** representado en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Posse, con domicilio en 9 de julio 526, de la localidad de San Isidro, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra la **LEPAK SRL**, representada en este acto por el Sr. Pablo Kalaizic, con domicilio en la calle Acceso Tigre 338 de Boulogne, San Isidro en adelante "LA ADJUDICATARIA", ambas "LAS PARTES", manifiestan:

Que por conducto del Expediente Municipal N° 6727-2018 tramita la Licitación Pública N° 18/2018, referente a la contratación del Servicio de Preparación de Menús en Cocido para la Dependencia Municipal Puerto Libre;

QUE por Decreto N° 2637/2018, la empresa LEPAK S.R.L. resultó adjudicataria del mentado proceso licitatorio;

QUE por Expediente N° 6727-2018 ALCANCE 2, la empresa adjudicataria presentó en fecha 5/9/2019 solicitud de reconocimiento de mayores costos derivados de la contratación antes citada, obrando a fs. 1/8 constancias y documentación respaldatoria de lo peticionado.

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas del Municipio de San Isidro, ha elaborado un pormenorizado informe técnico en relación a lo solicitado por la empresa, el cual obra a fs. 20/22 del expediente antes citado, aconsejando oportunamente el otorgamiento de un incremento de mayores costos en la contratación de marras, determinando el valor unitario de las raciones objeto de la misma en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/00 (\$232,50.-) a partir del mes de julio del año 2019, lo que representa el 18.93% del valor entonces vigente, inferior al propuesto por la contratista;

Que asimismo, por Expediente N° 6727-2018 ALCANCE 3, en fecha 5 de mayo del 2020 la prestadora presentó una nueva solicitud de reconocimiento de mayores costos del valor por ración a partir de marzo del 2020 inclusive;

QUE respecto a esta última solicitud, la Comisión Asesora ha procedido a elaborar un nuevo informe técnico, en el cual manifiesta que de conformidad a las evaluaciones y estudios realizados, correspondería redeterminar el valor ración en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$291,00.-) a partir del mes de marzo del 2020, es decir correspondiente al 25% del precio contractual, también inferior al valor propuesto por la contratista;

QUE asimismo, la citada Comisión Asesora manifiesta que, de acuerdo a lo evaluado tanto en el citado informe como en aquel obrante en el Expediente N° 6727-2018 ALCANCE 2, el importe a reconocer considerando los servicios ya prestados y

facturados por la empresa a abonar por el período julio 2019 a junio 2020 inclusive, asciende a la suma de \$6.156.501,23, conforme el detalle de cálculo que como anexos I y II se forman parte del mentado informe;

QUE a lo largo del período de prestación de servicios hasta aquí desarrollado, desde la solicitud de redeterminación de precios contractuales, la empresa ha formulado reservas en todos los recibos de pago extendidos en el marco de la contratación objeto de la presente, en las cuales ha manifestado no renunciar a las solicitudes realizadas en razón de las variaciones de precios acaecidas que han afectado, según argumenta, el equilibrio contractual;

QUE tales circunstancias, conforme a la Jurisprudencia y Doctrina emanadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, habilitan el tratamiento retroactivo de los reconocimientos de mayores costos solicitados;

QUE sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es dable destacar que durante el desarrollo de las tareas correspondientes a la evaluación y resolución por parte de las pertinentes reparticiones técnicas municipales de las solicitudes presentadas por Lepak S.R.L., se ha configurado un escenario de público y notorio conocimiento en relación a la Pandemia por COVID-19, hecho que ha derivado en la declaración de emergencia sanitaria tanto en los ámbitos nacional y provincial, como en el municipal, que ha derivado en circunstancias económicas y productivas complejas a nivel nacional, de las cuales tanto la Municipalidad como la empresa no son ajenas.

QUE en tal marco, se han celebrado diversas reuniones entre ambas partes a fin de acordar los montos a reconocer por las prestaciones del segundo semestre del año 2019 y el nuevo precio para el ejercicio 2020;

QUE en las referidas reuniones, se han analizado tanto las presentaciones efectuadas por la adjudicataria como los informes elaborados por la citada Comisión Asesora, cuya documentación obra en el Expediente N° 6727-2018 y alcances;

QUE en consideración de la complejidad del escenario antes descripto, atento el tiempo transcurrido desde la primera presentación efectuada por la contratista – no habiéndose efectuado reconocimiento ni redeterminación alguna, sin perjuicio de la ya concedida por el referido Decreto N° 1005/2019-, en las reuniones sostenidas se ha trabajado a fin de determinar una suma compensatoria menor a la indicada por la Comisión Asesora en el apartado 2° del informe obrante en Expediente 6727-2018 ALCANCE 3;

QUE en tal sentido, este Departamento Ejecutivo ha propuesto una revisión y adecuación de los montos que hubiere correspondido abonar en caso de acceder a la

totalidad de los incrementos solicitados por la empresa, así como también aquellos que se hubieren determinado de acuerdo a los informes realizados por la Comisión Asesora;

QUE en igual sentido, tal como fuere supra indicado, el monto que surge de los cálculos de redeterminación efectuados por la Comisión Asesora, ascendería a la suma de \$6.156.501,23;

QUE atento a la situación imperante, se ha acordado establecer un monto inferior al antes mencionado, reduciéndose la suma en un 22%, determinándose la misma en \$4.802.070,96;

QUE la adjudicataria ha prestado su conformidad a los valores propuestos, manifestando que no existen observaciones ni objeciones que formular;

QUE dadas las condiciones carácter extraordinario imperantes, a los fines de alcanzar una justa composición de intereses, LAS PARTES resolvieron por razones de oportunidad, mérito y conveniencia abordar el presente acuerdo, en el cual debe primar en todo momento la buena fe entre las partes contractuales, en pos de sostener la vigencia del contrato de modo equitativo, renegociando de modo tal sin incurrir en ejercicio abusivo de los derechos.

QUE para la confección y análisis del presente, se ha considerado la documentación presentada por la contratista y los informes técnicos preliminares, todo lo cual obra en los expedientes administrativos antes referenciados;

Por todo lo expuesto, LAS PARTES resuelven celebrar la presente ACTA ACUERDO de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. En el marco de la Licitación Pública N° 18/2018, en trámite por Expediente N° 6727-2018 y alcances, adjudicada a la empresa LEPAK S.R.L. por Decreto N° 2637/2018, referente a la provisión del Servicio de Preparación de Menús en Cocido y Servicio de Comedor para el Centro Recreativo Puerto Libre, LAS PARTES acuerdan determinar como reconocimiento en concepto de incrementos de mayores costos no otorgados, un monto único y total compensatorio, en razón de las consideraciones de mención exordial, el cual comprenderá la totalidad de los créditos por variaciones de costos suscitadas hasta el 1° de marzo del corriente año, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETENTA CON 96/00 (\$4.802.070,96.-), IVA INCLUIDO, por el período de prestación de servicios comprendido entre los meses de julio de 2019 y junio del 2020.-

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan establecer el valor ración, para los servicios devengados a partir del mes de julio del 2020, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$291) IVA INCLUIDO.-

CLÁUSULA TERCERA. LA ADJUDICATARIA renuncia expresamente a toda pretensión fundada en créditos de cualquier tipo o especie, y/o reconocimientos de mayores costos con origen previo al día 1° de marzo del 2020, respecto de la contratación tramitada por Licitación Pública N° 18/2018, renunciando asimismo a todo otro crédito y/o reclamo que se crea con derecho a formular y que se encuentre relacionado de manera directa o indirecta con la contratación citada precedentemente y su ejecución; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios y/o trabajos no certificados y/o por mayores costos y/o por gastos improductivos y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya debido incurrir en el marco del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES mantienen los domicilios y las formas de notificación estipuladas en la Licitación Pública N° 18/2018, aclarándose que las eventuales controversias o reclamos derivados de la interpretación o cumplimiento de este ACTA, serán sometidas en forma exclusiva al Fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el Partido de San Isidro, a los días del mes de septiembre del 2020.-

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Pablo Kalaizic, representante de LEPAK SRL, Adjudicataria
--

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1488**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, el Sr. Alan Gol, solicita un reintegro respecto del pago en demasía del Impuesto a los Automotores con relación al motovehículo dominio GWU551;

QUE el interesado abonó la suma total de \$27.545,58, siendo el importe correcto \$13.772,79;

QUE a fojas 8, Tesorería General deja constancia del efectivo ingreso de dicho importe al Municipio;

QUE a fojas 9, Descentralización Tributaria estima pertinente la devolución de la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Setenta y Dos con 79/100 (\$13.772,79) debiendo el requirente aportar los recibos originales,

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar al Sr. Alan Gol, el importe de Pesos Trece Mil Setecientos
***** Setenta y Dos con 79/100 (\$13.772,79) abonado en demasía en concepto del Impuesto a los Automotores con relación al motovehículo Dominio N° GWU551, debiendo el requirente aportar los recibos originales.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4573-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1489**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 5, la Sra. Romina Denyszczyk, solicita un reintegro respecto del pago en demasía del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo Dominio N° HFN996;

QUE la interesada abonó la suma total de Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Tres Centavos (\$ 14.949,93.-) siendo el importe correcto de Pesos Diez Mil Novecientos Treinta y Uno con Trece Centavos (\$ 10.931,13.-);

QUE a fojas 9, Tesorería General deja constancia del efectivo ingreso de dicho importe al Municipio;

QUE a fojas 10, Descentralización Tributaria estima pertinente la devolución de la suma de Pesos Cuatro Mil Dieciocho con Ochenta Centavos (\$ 4.018,80.-), debiendo la requirente aportar los recibos originales;

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a la Sra. Romina Denyszczyk, el importe de Pesos Cuatro
***** Mil Dieciocho con Ochenta Centavos (\$ 4.018,80.-), abonado en
demasía en concepto del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo Dominio
N° HFN996, debiendo aportar los recibos originales.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4545-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1490

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 869/2020 se rechazó el reclamo efectuado por la Sra. Mónica Norma Valicenti y el Sr. Damián Orlando Castroman, en el que solicitaban una reparación económica por los daños que dicen haber sufrido en su vehículo Dominio AC 332 YC;

QUE los requirentes fueron notificados de lo resuelto por el mentado acto administrativo el día 11 de junio del 2020, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 37;

QUE con fecha 26 de junio del 2020, los requirentes interponen Recurso de Revocatoria contra la resolución adoptada;

QUE a fojas 43 interviene la Asesoría Legal Municipal mediante Dictamen N° 9201, manifestando que no se observa del planteo materia que amerite apartarse de lo ya opinado por esa Asesoría a fojas 31, ratificando el criterio allí vertido;

QUE por lo expuesto, la Asesoría Legal estima que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, recomendando se rechace el recurso interpuesto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio esgrimido por la precitada dependencia, por lo que se procede a dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Mónica
***** Norma Valicenti y el Sr. Damián Orlando Castroman, de conformidad a

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 475-2020.-

//...

las consideraciones de mención exordial, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 9201 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1491

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Delia De Jesús Ojeda, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 551.660; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2020;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Delia De Jesús Ojeda, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 171 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 551.660.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6040-2017.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1492

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Ángel Justiniano Alderete, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 611.913; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4-D) y Disposiciones Generales de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4-D) y Disposiciones Generales de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años
2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las
cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Ángel Justiniano Alderete, con domicilio en la
calle Olazabal N° 1930 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a
la Cuenta N° 611.913.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4240-2017.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1493

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Alejandra Graciela Sturiza, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 230.598; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4-D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, por las cuotas 1° A/B y 2° A/B del año 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4-D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, por las cuotas 1° A/B y 2° A/B del año
2019, a la señora Alejandra Graciela Sturiza, con domicilio en la calle Laprida N° 831 de
la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 230.598.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3277-1999 – Cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1494

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Yolanda Mabel Rimasa, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 850.955; y
Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Yolanda Mabel Rimasa, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 650 – Depto. 22 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 850.955.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9874-2009.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1495

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Norma Alicia Daura, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 640.612; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Norma Alicia Dauria, con domicilio en la calle Capitán Juan de San Martín N° 1757, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 640.612.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10082-2018.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1496**

VISTO el presente expediente N° 10244/2017; y

Considerando:

QUE la Sra. Silvia Gladys Balmaceda solicita que el Municipio desista del cobro de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias de la cuenta N° 75.923;

QUE lo requerido, responde a que en el domicilio sito en la calle Juan B. Justo N° 183, de la ciudad de Beccar, funcionaba un Laboratorio de Análisis Clínicos, del cual ella es Bioquímica;

QUE la contribuyente funda su pedido en la Ley 8.271, Colegio de Bioquímicos, Artículo 61, inc. i), *“El Ministerio de Salud será la única autoridad encargada de la habilitación y control de los laboratorios, así como la única habilitada para percibir tasas por ello, sin perjuicio de las facultades propias del Colegio, y de las funciones que se le hubiesen delegado o que se delegaren en el futuro.”* Y la jurisprudencia del fallo “Colegio de bioquímicos de la provincia de Buenos Aires c/Municipalidad de San Isidro”;

QUE remitidas las presentes actuaciones en consulta a la Asesoría Legal, dicha oficina da intervención a la Subsecretaría de Inspección General, verificando esta última, el desarrollo de la actividad en el inmueble;

QUE por Resolución SLyT-SIRUyT N° 743/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016 se le otorgó el Permiso de Localización al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 87, Parcela 21, ubicado con frente a la calle Juan B. Justo N° 183 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un Laboratorio de Análisis Clínicos, solicitado por la requirente;

QUE a fs. 14, la Asesoría Legal se expide, manifestando que “no correspondería que el interesado, conforme el tipo de actividad y la autoridad de contralor que lo regula, sea sujeto pasivo de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.”;

//...

QUE conforme el Artículo 85°, inc. 2) de la Ordenanza Fiscal, “Las actividades de profesionales liberales y las propias de martilleros y corredores públicos colegiados, excepto cuando estuvieran organizados en forma de empresas.” están exentos de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

QUE no obra en autos que la referente estuviera organizada en forma de empresa;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la petición del contribuyente respecto la exención del
***** pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, considerándose firmes los pagos efectuados.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior se mantendrá siempre que se
***** cumpla con los requisitos del Artículo 85°, inciso 2), primera parte de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3°.- En el caso de verificarse una organización empresarial, conforme lo
***** establece el Artículo 85°, inciso 2), segunda parte y apartados a), b) y c), de la Ordenanza Fiscal vigente, producirá de pleno derecho y en forma automática la caducidad de la exención otorgada.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1497**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Llanso Gloria Liliana, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 520.359; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Llanso Gloria Liliana, con domicilio en la calle Rastreador Fournier N° 1611, de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 520.359.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1746-2017.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario General ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1498**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Luisa Jorgelina Meaurio, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 751.325; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2019, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Luisa Jorgelina Meaurio con domicilio en la calle Comodoro Murature N° 2415 – Torre B – Dpto 4° “C”, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 751.325.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 11404-2013.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1499

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Olga Nélica Baldo, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 770.576; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Olga Nélica Baldo, con domicilio en la calle Los Patos N° 1557, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 770.576.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10080-2009.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1500**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a fojas 1; y

Considerando:

QUE el requirente solicita la exención del pago de la Tasa por Comercios e Industrias, y toda tasa que pudiese no corresponder o aplicar a la presente situación, por tratarse de un Organismo del Estado Nacional con funciones propias e indelegables en materia de control y fiscalización;

QUE a fojas 7, la Dirección de Tasas Varias eleva los actuados, manifestando que el peticionante no se encuentra encuadrado dentro de lo establecido en los Capítulos III y IV de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente;

QUE por conducto de la Resolución SIRUyT N° 40/2020, se otorgó Permiso de Localización al inmueble en cuestión, para el funcionamiento del “Laboratorio Nacional” del SENASA;

QUE conforme lo establecido por la Ordenanza N° 8057, el Permiso de Localización se otorga a aquellos establecimientos cuya habilitación y/o control del funcionamiento corresponda a otros organismos ajenos al Municipio;

QUE el artículo 85° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, establece que estarán exentos del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias aquellos organismos dependientes del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipales, así como los descentralizados, salvo aquellos en los que se realicen actividades a través de organismos o empresas que ejerzan actos de comercio, industria o de naturaleza financiera;

QUE en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Habilitación y por Inspección de
***** Comercios e Industrias al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria (SENASA), conforme no corresponder su encuadramiento dentro de los
supuestos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva (Capítulos III y IV), al
inmueble sito en la Av. Sir Alexander Fleming N° 1653 de la ciudad de Martínez,
jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 77.919.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1501

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Rosa Hortensia Cueto, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 360.201; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Rosa Hortensia Cueto, con domicilio en la calle Mariano Ezpeleta N° 114 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 360.201.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7563-1999.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1502

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Susana Olga Sosa, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 531.602; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Susana Olga Sosa, con domicilio en la calle Eduardo Wilde N° 1806, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 531.602.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3845-2009.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1503

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Jorge Creaney, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 411.969; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Jorge Creaney, con domicilio en la calle Lima N° 2835 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 411.969.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2070-2013.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1504**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, la Sra. Marilia Gatti Gomes Caldas, solicita un reintegro respecto del pago en demasía del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo con Dominio N° FFQ633;

QUE la interesada abonó la suma total de Pesos Cinco Mil Ochocientos Once con Setenta y Cinco Centavos (\$ 5.811,75), siendo el importe correcto de Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 3.659,25);

QUE a fojas 8, Tesorería General deja constancia del efectivo ingreso de dicho importe al Municipio;

QUE a fojas 9, Descentralización Tributaria estima pertinente la devolución de la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2152,50), debiendo la requirente aportar los recibos originales;

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a la Sra. Marilia Gatti Gomes Caldas, el importe de Pesos
***** Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2.152,50), abonado en demasía en concepto del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo con Dominio N° FFQ633, debiendo la requirente aportar los recibos originales.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5257-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 20 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1505

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil de Rescatistas Argentinos Asociados (ARA), que diera inicio a estos actuados; y
Considerando:

QUE la mentada entidad es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, constituida por guardavidas, personal de Defensa Civil, entrenadores deportivos, socorristas y voluntarios;

QUE el objetivo fundamental de la misma es buscar el beneficio de la sociedad a partir de la puesta en práctica de numerosos programas, planes e ideas en las que se incluyen –como eje- el socorrismo y la ayuda mutua, fomentando el desarrollo del rescatismo en todas sus formas y brindando apoyo logístico y material en aquellos lugares donde se presentan condiciones de habitabilidad desfavorables para la población o que requieren de asistencia humana para mejorar sus condiciones de vida;

QUE en la nota da cuenta de la realización de cursos de formación profesional de “Guardavidas”, en las instalaciones del Campo Municipal de Deportes N° 1;

QUE a fojas 4 la Subsecretaría de Deportes estima conveniente declarar de interés municipal la realización de los mismos;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte estas iniciativas, motivo por el cual corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6124-2020.-

//...

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal los cursos de formación profesional de
***** “Guardavidas”, que se llevarán a cabo en las instalaciones del Campo
Municipal de Deportes N° 1 durante el año 2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 20 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1506**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE a fojas 1, el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que la trabajadora Fabiana Beatriz PASCUIUTO (Legajo N° 51768), superó el plazo establecido en el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, solicitando se la incluya en el artículo 47° -primer párrafo- de la citada norma a partir del 17 de junio de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020 inclusive;

QUE el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) establece los plazos por accidente o enfermedad inculpable, por los cuales no se afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración; vencidos dichos plazos el artículo 47° -primer párrafo- del citado convenio señala que el agente percibirá una remuneración equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo bruto, habitual y permanente con los correspondientes descuentos de ley;

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Incluir en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio
***** Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la trabajadora Fabiana Beatriz PASCUIUTO (Legajo n° 51768), a partir del día 17 de junio del corriente hasta el 11 de septiembre de 2020 inclusive, conforme los fundamentos expuesto en el presente Decreto.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 20 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1507**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE a fojas 1, el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el trabajador Nelson Martín MORALES (Legajo N° 64432), superó el plazo establecido en el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, solicitando se lo incluya en el artículo 47° -primer párrafo- de la citada norma a partir del 12 de junio del presente hasta el 10 de agosto de 2020 inclusive;

QUE el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) establece los plazos por accidente o enfermedad inculpable, por los cuales no se afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración; vencidos dichos plazos el artículo 47° -primer párrafo- del citado convenio señala que el agente percibirá una remuneración equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo bruto, habitual y permanente con los correspondientes descuentos de ley;

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Incluir en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio
***** Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, al trabajador Nelson Martín MORALES (Legajo N° 64432), a partir del día 12 de junio del presente hasta el 10 de agosto de 2020 inclusive, conforme los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 20 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1508

VISTO lo informado mediante nota del Área de Control de Asistencia de la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 1 y el Certificado de Defunción a fojas 2; y

Considerando:

QUE el día 27 de julio del 2020 falleció la trabajadora Karin Alicia ORLANDI (Legajo N° 66.592);

QUE en virtud de ello y atento lo establecido por el artículo 10° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, corresponde dar por concluida la relación laboral con la Administración Municipal, a partir de la fecha citada;

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la relación laboral entre la Administración
***** Municipal y la trabajadora Karin Alicia ORLANDI (Legajo N° 66.592), M.I. 20.493.730, Clase 1968, con categoría 15 y funciones de agente fiscal en la Agencia de Recaudación M.S.I., incluida en los alcances del artículo 17° (18%) “Bonificación Función Personal Superior y Jerárquico”, artículo 15° (46%) “Bonificación por Disposición Permanente” (J:1.1.1.01.01.000 – C:01.11 – O:1.2.1.01), a partir del 27 de julio del 2020, conforme el artículo 10° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, atento su fallecimiento.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6479-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 20 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1509**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, la Sra. Laura Mariel Benítez Ramos, solicita un reintegro respecto del pago en demasía del Impuesto a los Automotores con relación al motovehículo Dominio N° FTW112;

QUE la interesada abonó la suma total de Pesos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 6.341,25.-), siendo el importe correcto Pesos Tres Mil Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$ 3.003,75.-);

QUE a fojas 10, Tesorería General deja constancia del efectivo ingreso de dicho importe al Municipio;

QUE a fojas 11, Descentralización Tributaria estima pertinente la devolución de la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 3.3337,50.-), debiendo la requirente aportar los recibos originales;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a la Sra. Laura Mariel Benítez Ramos, el importe de Pesos ***** Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 3.337,50), abonado en demasía en concepto del Impuesto a los Automotores con relación al motovehículo Dominio N° FTW112, debiendo la requirente aportar los recibos originales.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4600-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 21 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1510

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de San Isidro con fecha 6 de octubre del corriente y sus respectivos anexos, con relación al “Proyecto de Obra Municipal” de Bacheo y Repavimentación de calles en el área de influencia del Paso Bajo Nivel Sarratea;

QUE corresponde registrar los mismos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en los actos de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Registrar, convalidar y otorgar aprobación oficial a la gestión ***** comprometida en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de San Isidro con fecha 6 de octubre del corriente y sus respectivos anexos, con relación al “Proyecto de Obra Municipal” de Bacheo y Repavimentación de calles en el área de influencia del Paso Bajo Nivel Sarratea, textos que pasan a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de octubre de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de San Isidro, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **POSSE Gustavo**, con domicilio en Av. Centenario 77, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la Ley N° 15.165 prorrogó por un año la emergencia declarada por la Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.022 y el Decreto N° 52/17 E;

Que la Ley N° 15.165 mencionada creó, para el ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura (el "FONDO"), destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MINISTERIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación la aprobación de su plan de proyectos para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha evaluado el plan de proyectos de obra presentado, en los términos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 142/2020;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: El MINISTERIO y el MUNICIPIO acuerdan aprobar el “Proyecto de Obra Municipal” (el “PROYECTO”), incorporado como Anexo I al presente, comprometiéndose el primero al financiamiento de la obra contenida en aquel hasta el monto autorizado, en la forma prevista en el presente y en el Decreto N° 142/2020

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en el Decreto N° 142/2020.

CLÁUSULA 2°: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el “PROYECTO”, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante contrato, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, previo a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA 3°: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada.

Cuando los costos de la obra proyectada se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO podrá modificar el proyecto originalmente propuesto, previa autorización del MINISTERIO, y/o solicitar al MINISTERIO la adecuación del “PROYECTO”, a efectos de ampliar el monto autorizado para la obra.

CLÁUSULA 4°: A los efectos previstos en la CLÁUSULA 3°, el MINISTERIO evaluará la solicitud conforme a los criterios y límites establecidos en el artículo 2 del Decreto N° 142/2020, quedando facultado para solicitar la documentación adicional que estime correspondiente.

En caso de que, a exclusivo criterio del MINISTERIO, resulte viable la solicitud efectuada por el MUNICIPIO, dictará un acto administrativo modificando el “PROYECTO” y se lo comunicará, sin que resulte necesaria la suscripción de otro instrumento.

El MUNICIPIO será el responsable exclusivo por la finalización de la obra contenida en el “PROYECTO”, independientemente de que la misma fuera financiada total o parcialmente por la Provincia.

CLÁUSULA 5°: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del proyecto presentado por el MUNICIPIO.

A efectos de solicitar la transferencia del anticipo, el MUNICIPIO deberá acompañar una garantía tomada por el contratista, a favor y satisfacción del MUNICIPIO y del MINISTERIO, por la totalidad del monto cuyo anticipo se requiere.

En caso que el MUNICIPIO ejecute la garantía mencionada, deberá informar al MINISTERIO los fondos transferidos, y depositarlos en la cuenta que el MINISTERIO indique, o bien solicitar su aplicación al PLAN aprobado, lo que deberá ser aceptado expresamente.

De forma alternativa, el MUNICIPIO podrá, a efectos de solicitar anticipos financieros, comprometer en garantía los fondos que correspondan por el régimen de coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

CLÁUSULA 6°: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo II del presente, el que debe estar firmado, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

En el caso que haya sido otorgado un anticipo y la obra no hubiere iniciado en el plazo previsto en el contrato, el monto del anticipo se descontará –total o parcialmente- del certificado de avance del plan que presente el MUNICIPIO al mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 7°: En caso de cualquier incumplimiento por parte del Municipio de lo establecido en el Decreto 142/2020, en el presente Convenio, en el “PROYECTO” aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente o suspender total o parcialmente la ejecución del “PROYECTO”, sin perjuicio de instar

los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA 8°: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 10°: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA 11°: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA 12°: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

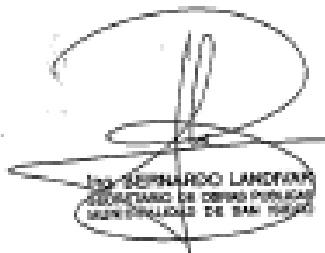
En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Agustín Simone, Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
--



ANEXO I

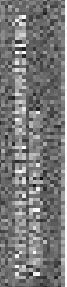
GEORREFERENCIA		
CALLE	ENTRE	COORDENADAS
MOULOGNE		
14 de Julio	Darragueta y Malabia	34°30'36,2" S 58°34'38,2" W
14 de Julio	Malabia y Gascon	34°30'38,8" S 58°34'28,5" W
14 de Julio	Gascon y Medrano	34°30'42,5" S 58°34'23,8" W
14 de Julio	Matheu y Serrano	34°30'36,0" S 58°34'50,5" W
Gascon	14 de Julio y Secocoy	34°30'41,8" S 58°34'25,0" W
Junin	Serrano y Darragueta	34°30'30,2" S 58°34'38,8" W
Junin	Gascon	34°30'38,7" S 58°34'21,1" W
Secocoy	Urrutia y Esqui	34°30'31,9" S 58°34'10,4" W
Matheu	Serrano y 14 de Julio	34°30'30,8" S 58°34'41,8" W



JUAN BERNARDINO LANDMAN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Certificado de Pago por Obras Nº 00
MES POR MES (CÓPIA) - Año



Municipio:

--	--	--	--	--	--

Municipio:

Importe de la obra:

Importe de la obra a pagar por los contratistas:

Importe de la obra a pagar por el Gobierno: \$ 0,00

Monto a pagar:

Detalle	Monto a pagar
Monto a pagar por el Gobierno	0,00
Monto a pagar por los contratistas	0,00
Monto a pagar por el Gobierno	0,00
Monto a pagar por los contratistas	0,00

Monto a pagar por el Gobierno:

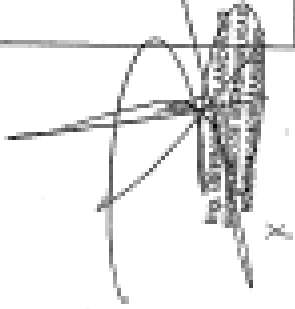
Monto a pagar por los contratistas:



Ing. Roberto Gutiérrez
 Director de Obras Pùblicas y
 Mantenimiento



COURSE	COURSE CODE	COURSE TITLE	Number of Weeks				Number of Hours				Number of Credits						
			First Semester		Second Semester		Total		First Semester		Second Semester		Total				
			Units	Hours	Units	Hours	Units	Hours	Units	Hours	Units	Hours	Units	Hours			
1																	
2																	


 Director
 Department of Education



ՄԱՐԿԱԿԱՆ ԵՎ ԿԱՐԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱՎԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱՎԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ՕՐԱԿԱՆ

Կրթության
Կրթության
Կրթության
Կրթության
Կրթության
Կրթության
Կրթության

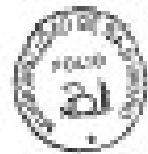
ՄԱՐԿԱԿԱՆ ԵՎ ԿԱՐԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱՎԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության	Կրթության

Կրթության

Ստորագրություն
Կրթության

Ստորագրություն



Cilj		Očekivani ishod		Mj. odgojiteljski		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji	
Očekivani ishod		Mj. odgojiteljski		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji	
Očekivani ishod		Mj. odgojiteljski		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji		Kriteriji	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													
41													
42													
43													
44													
45													
46													
47													
48													
49													
50													
51													
52													
53													
54													
55													
56													
57													
58													
59													
60													
61													
62													
63													
64													
65													
66													
67													
68													
69													
70													
71													
72													
73													
74													
75													
76													
77													
78													
79													
80													
81													
82													
83													
84													
85													
86													
87													
88													
89													
90													
91													
92													
93													
94													
95													
96													
97													
98													
99													
100													

[Handwritten signature]
 Mesto: _____
 Datum: _____
 Podpis: _____



DEPARTMENT OF EDUCATION
Division Office - Marikina City

STATE COLLEGE OF MARIKINA
SCHOOL OF NURSING PROGRAM

Date: _____

NAME OF STUDENT: _____

SECTION: _____

SECTION LEADER: _____

TEACHER: _____

ACTIVITY

No.	Description	Score	Remarks	Total	Average	Remarks
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

Signature of Student: _____
Signature of Teacher: _____
Signature of Section Leader: _____

[Handwritten Signature]

Signature of Student

Signature of Teacher

SAN ISIDRO, 21 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1511

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-1909/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **52/2020**, autorizado mediante Decreto N° 1419/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Secretaría de Salud Pública a fojas 126, solicita se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico mencionado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 128, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a B.G.ANALIZADORES S.A., C.U.I.T. N° 30-67610028-4, ***** la “PROVISIÓN DE ANTICUERPOS” por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.048.684,50).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7227-2020.-

//...

correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 2.9.5, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 7869-2020.-

SAN ISIDRO, 23 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1512**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **600-284/2020** elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel, se efectuó el pertinente Llamado a Licitación Privada N° **53/2020**, para la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE PILETA OLÍMPICA”, autorizado por conducto del Decreto N° 1473 de fecha 13 de octubre de 2020;

QUE conforme surge de las constancias de autos, la Dirección General de Compras manifiesta que a la fecha de la apertura del mentado proceso licitatorio, se presentó una única oferta;

QUE en virtud de ello, a fojas 45 la Secretaría de Obras Públicas solicita realizar un Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 53/2020;

QUE por lo expuesto, y conforme los informes técnicos mencionados, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la única oferta presentada en el Primer Llamado a la
***** Licitación Privada N° 53/2020, en virtud de las consideraciones
vertidas en el presente Decreto y los informes técnicos obrantes en el cuerpo de marras.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder a realizar un Segundo Llamado a la Licitación Privada N°
***** 53/2020, para la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA
IMPERMEABILIZACIÓN DE PILETA OLÍMPICA”, cuyo acto de apertura tendrá lugar
el día 28 de octubre del 2020 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita
en Av. Centenario N° 77 –Piso 1°-, de este Partido.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7869-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría programática 01.02, Objeto del Gasto 3.3.1, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7562-2020.-

SAN ISIDRO, 23 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1513**

VISTO las presente actuaciones; y

Considerando:

QUE Contaduría General informa que existen ingresos de cuentas con afectación que deben ser transferidos, conforme la recaudación al 10 de Junio de 2020;

QUE el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo a practicar directamente las ampliaciones y/o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados y de los convenios firmados con organismos provinciales o nacionales;

QUE en consecuencia, corresponde efectuar la pertinente modificación dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

***** Vigente, las siguientes Partidas:

a) CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

Jurisdicción 1.1.1.01.01.000		
-------------------------------------	--	--

Código	Denominación	Total
1.7.2.04.06	Renovación Urbana-B. V Jardín S. Cayetano	\$ 6.873.665,46
1.7.2.04.22	Pavimentos Barrio Jardín y Bajo S. Is.	\$ 33.537.735,03

1.1.4.03	Coparticipación A.T.P. Resol.208/20	\$ 143.644.500,00
1.7.2.04.12	Emerg. Sanitaria Covid19 Alimentos	\$ 10.000.000,00
1.7.5.04.32	Emerg. Sanitaria Covid19 Medicamentos	\$ 6.256.830,00

Total General		\$ 200.312.730,49
----------------------	--	--------------------------

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 7562-2020.-

//...

b) PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Jur. 1.1.1.01.06.000	Cat. 37	Fte. 1.3.3	\$ 10.000.000,00
5.1.4.12 Emerg. Sanitaria Covid19			
Jur. 1.1.1.01.07.000	Cat. 24.76	Fte. 1.3.3	\$ 33.537.735,03
5.1.4.48 Pavimento Barrio Jardín y Bajo S. Is.			

Jur. 1.1.1.01.07.000	Cat. 24.77	Fte. 1.3.3	\$ 6.873.665,46
5.1.4.42 Red Cloacal San Cayetano y B.Sauce			
Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 27	Fte. 1.3.2	\$ 6.256.830,00
5.1.4.12 Emerg. Sanitaria Covid19			

Jur. 1.1.1.01.08.000	Cat. 25	Fte. 1.1.0	\$ 20.856.100,00
1.2.1.01 Personal Mensualizado			
Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 01.01	Fte. 1.1.0	\$ 5.000.000,00
1.1.3.04 Bonificación Por Función			

Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 01.01	Fte. 1.1.0	\$ 7.000.000,00
1.5.1 Seguros de Riesgo de Trabajo			
Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 27	Fte. 1.1.0	\$ 40.000.000,00
1.2.1.01 Personal Mensualizado			

Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 27	Fte. 1.1.0	\$ 20.000.000,00
1.2.1.02 Personal Jornalizado			
Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 28	Fte. 1.1.0	\$ 40.000.000,00
1.2.1.01 Personal Mensualizado			

Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 28	Fte. 1.1.0	\$ 5.000.000,00
1.2.1.02 Personal Jornalizado			
Jur. 1.1.1.01.09.000	Cat. 29	Fte. 1.1.0	\$ 5.788.400,00
1.2.1.01 Personal Mensualizado			

Total General			\$ 200.312.730,49
----------------------	--	--	--------------------------

ARTÍCULO 2°.- Modificar dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

***** Vigente, las siguientes Partidas:

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 7562-2020.-

///...

a) CALCULO DE RECURSOS

Modificación de Partidas

Jurisdicción 1.1.1.01.01.000		
-------------------------------------	--	--

Código	Denominación	Total
1.2.2.14	Derechos de Oficina	\$ -24.000.000,00
1.2.2.16	Derechos de Estacionamiento	\$ 24.000.000,00

1.1.4.01	Coparticipación Pcial. Ley 10.559	\$ -45.000.000,00
1.1.4.05	Coparticipación Dto. 264/20 Fondo Especial	\$ 45.000.000,00
1.7.2.04.19	Programa Autonomía Joven	\$-720.000,00
1.7.5.04.12	Programa Autonomía Joven	\$ 720.000,00
1.1.4.01	Coparticipación Pcial. Ley 10.559	\$-41.712.200,00
1.1.4.05	Coparticipación Dto. 264/20 Fondo Especial	\$ 41.712.200,00

Total General		\$ 0,00
----------------------	--	----------------

b) PRESUPUESTO DE GASTOS

Modificación de Partidas

Jur. 1.1.1.01.06.000	Cat. 33	Fte. 1.3.2	\$ -2.610.069,58
5.1.4.01 Fondo Fortalecim. Prog. Sociales			
Jur. 1.1.1.01.11.000	Cat. 94.06	Fte. 1.3.2	\$ 2.610.069,58
7.6.1.01 Deuda Flotante			

Jur. 1.1.1.01.06.000	Cat. 67	Fte. 1.3.2	\$ 660.000,00
5.1.4.46 Programa Autonomía Joven			
Jur. 1.1.1.01.06.000	Cat. 67	Fte. 1.3.3	\$ -720.000,00
5.1.4.46 Programa Autonomía Joven			

Jur. 1.1.1.01.11.000	Cat. 94.02	Fte. 1.3.2	\$ 60.000,00
7.6.1.01 Deuda Flotante			
Jur. 1.1.1.01.07.000	Cat. 24.76	Fte. 1.3.3	\$ -848.474,23
5.1.4.48 Pavimento Barrio Jardín			

Jur. 1.1.1.01.11.000	Cat. 94.15	Fte. 1.3.3	\$ 848.474,23
7.6.1.01 Deuda Flotante			

Total General		\$ 0,00
----------------------	--	----------------

////...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: 1514

Expte. N° 2375-2020 – Alcance 1

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1212 del 29 de octubre del 2020

DISPONER la actualización de los valores de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales de acuerdo a lo establecido por el artículo 48° de la Ordenanza Impositiva en un 3,8% con respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría. Suspender dicha actualización a los inmuebles comprendidos en la categoría “Comercio”, según lo establecido en el artículo 55° de la Ordenanza Fiscal vigente, para las cuotas 6Ay 6B y desarrollen actividades comprendidas dentro de los rubros de entidades bancarias y financieras, supermercados e hipermercados y/o aquellos otros inmuebles cuya superficie total supere los 1000 m² construidos. Mantener la vigencia de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 997/2017. Disponer la actualización de los valores de las restantes tasas y derechos municipales en un 3,8% respecto a la última modificación, excepto a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y a los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales. Lo dispuesto tendrá vigencia para los tributos devengados a partir del 1° de noviembre de 2020. Aplicar el redondeo establecido en el artículo 51° de la Ordenanza Fiscal vigente.

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 14878-2018 – Alcance 10.-

SAN ISIDRO, 27 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1515

VISTO la Licitación Pública N° 27/2018, referente a la contratación de los trabajos de “Bacheo de Hormigón Armado en Distintas Zonas del Partido de San Isidro”, resultando adjudicataria la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. de la zona “B” según el Pliego de Bases y Condiciones; y

Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento definitivo de mayores costos, teniendo en cuenta la alteración de precios de los insumos básicos, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 367/17-E y resoluciones concordantes;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE recomienda establecer definitivamente un incremento de mayores costos para los Certificados de Obra N° 1 al N° 5 y de Ampliación de Obra N° 1A y N° 2A, por la suma de \$ 8.201.131,77 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) – IVA INCLUIDO, sobre todos los trabajos de la Orden de Compra N° 11585/2018 y N° 6749/2019;

QUE asimismo, la mentada Comisión Asesora, aconseja reconocer también una redeterminación definitivamente en concepto de Inspección Técnica de Obra, para los Certificados de Obra N° 1 al N° 5 y de Ampliación de Obra N° 1A y N° 2A por la suma de \$ 158.733,36 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) – IVA INCLUIDO;

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 14878-2018 – Alcance 10.-

//...

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a los servicios adjudicados mediante Licitación Pública N°
***** 27/2018 a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A., referente a los
trabajos de “Bacheo de Hormigón Armado en Distintas Zonas del Partido de San Isidro”
Zona B, para los Certificados de Obra N° 1 al N° 5, y de Ampliación de Obra N° 1A y N°
2A, un reconocimiento definitivo de mayores costos por la suma de \$ 8.201.131,77
(PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON
SETENTA Y SIETE CENTAVOS) – IVA INCLUIDO, sobre todos los trabajos de la
Orden de Compra N° 11.585/2018 y N° 6.749/2019, por las consideraciones vertidas en el
presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgar por redeterminación de precios definitiva a la Inspección
***** Técnica de los trabajos de “Bacheo de Hormigón Armado en Distintas
Zonas del Partido de San Isidro” Zona B, para los Certificados de Obra N° 1 al N° 5, y de
Ampliación de Obra N° 1A y N° 2A, por la suma de \$ 158.733,36 (PESOS CIENTO
CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y
SEIS CENTAVOS) – IVA INCLUIDO, por las consideraciones vertidas en el presente
decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° del
***** Decreto N° 1923/2019.-

ARTÍCULO 4°.- La empresa “C&E CONSTRUCCIONES S.A.” renuncia a partir de la
***** emisión de la pertinente Orden de Compra por redeterminación
definitiva resultante del presente, a reclamar compensaciones, intereses moratorios, y otro
reclamo económico y/o financiero de cualquier índole o especie en relación a la totalidad
de los trabajos que fueron objeto del reconocimiento otorgado por el presente Decreto.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 14878-2018 – Alcance 10.-

///...

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y

LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 27 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1516

VISTO la Licitación Pública N° 39/2017, referente a la “Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles”, resultando adjudicataria la empresa FERRECO S.R.L. de las zonas 1 y 2; y Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento de mayores costos sobre los precios adjudicados;

QUE en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas recomienda establecer a partir del mes de abril del 2019, para las ZONAS 1 y 2, sobre todos los trabajos de la Orden de Compra N° 1639/2019, 2579/2019 y futuras, al que ya le fue aplicado el descuento del 5% por dos zonas, el siguiente monto unitario para el ITEM N° 3.1 “Unidad Equivalente”, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 72/100 (\$ 2.390,72) – IVA INCLUIDO, debiéndose aplicar dicho precio unitario para todos los trabajos facturados y/o certificados a partir del mes de abril y mayo del 2019;

QUE asimismo, la citada Comisión Asesora recomienda establecer a partir del mes de junio del 2019, para las ZONAS 1 y 2, sobre todos los trabajos de la Orden de Compra N° 1639/2019, 2579/2019 y futuras, al que ya le fue aplicado el descuento del 5% por dos zonas, el siguiente monto unitario para el ITEM N° 3.1 “Unidad Equivalente”, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 2.595,32) – IVA INCLUIDO, debiéndose aplicar dicho precio unitario para todos los trabajos facturados y/o certificados a partir del mes de junio del 2019;

//...

QUE además, la mentada Comisión Asesora aconseja reconocer a la fecha por lo determinado en los considerandos anteriores la siguiente suma total por todo concepto, para la Zona 1 Certificados de Obra Nros. 14 a 17 la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 374.742,57) – IVA INCLUIDO, y para la Zona 2 Certificados de Obra Nros. 14 a 19 la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 805.387,21) – IVA INCLUIDO;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Incrementar a partir del mes de abril del 2019 el valor de los servicios ***** adjudicados mediante Licitación Pública N° 39/2017 a la empresa FERRECO S.R.L., referente a la “Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles”, para las ZONAS 1 y 2, quedando el monto unitario para el ITEM N° 3.1 “Unidad Equivalente”, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 72/100 (\$ 2.390,72) – IVA INCLUIDO, aplicables a todos los trabajos de la Orden de Compra N° 1639/2019, 2579/2019 y futuras, para todos los trabajos facturados y/o certificados a partir del mes de abril y mayo del 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Incrementar a partir del mes de junio del 2019 el valor de los servicios ***** adjudicados mediante Licitación Pública N° 39/2017 a la empresa FERRECO S.R.L., referente a la “Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles”, para las ZONAS 1 y 2, quedando el monto unitario para el ITEM N° 3.1 “Unidad Equivalente”, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 2.595,32) – IVA INCLUIDO, aplicables a todos los

///...

Trabajos de la Orden de Compra N° 1639/2019, 2579/2019 y futuras, para todos los trabajos facturados y/o certificados a partir del mes de junio del 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Reconocer a la fecha por lo determinado en los artículos anteriores la
***** siguiente suma total por todo concepto:

- Zona 1 Certificados de Obra Nros. 14 a 17 la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 57/100 (\$374.742,57) – IVA INCLUIDO.-
- Zona 2 Certificados de Obra Nros. 14 a 19 la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 805.387,21) – IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 27 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1517

VISTO la Licitación Pública N° 8/2019, referente a la contratación de los trabajos de “FRESADO Y CARPETA ASFÁLTICA EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, resultando adjudicataria la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. de la zona “A” según el Pliego de Bases y Condiciones; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 1.967 de fecha 23 de octubre de 2019 se aprobaron redeterminaciones provisorias de precios, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 367/17-E, por no haber sido publicados los valores de referencia para calcular las redeterminaciones de precios de las obras que nos ocupan, utilizándose para dicho cálculo provisorio las equivalencias con el INDEC según establece el mentado decreto provincial; emitiéndose las Órdenes de Compra N° 10950 y 10951 por la suma de \$ 17.374.226,83 y \$ 3.474.845,37 respectivamente, de las cuales solo se ha abonado la suma de \$ 17.374.226,83;

QUE la empresa adjudicataria solicita el tratamiento definitivo de los incrementos de costos otorgados provisoriamente por conducto del decreto antes mencionado;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE la citada Comisión Asesora recomienda establecer definitivamente en concepto de redeterminación de precios para los Certificados de Obra N° 1 al N° 7, la suma de \$ 9.936.122,95 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación y con lo establecido en el Decreto Provincial N° 367/2017-E;

//...

QUE asimismo, la mentada Comisión Asesora, aconseja reconocer una redeterminación definitiva en concepto de Inspección Técnica de Obra, por la suma de \$ 651.076,35 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO, referente a los Certificados de Obra Nros. 1 al 7, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación y con lo establecido en el Decreto Provincial N° 367/2017-E;

QUE además se establece el saldo de la obra faltante de ejecución en la suma de \$ 57.726.565,77 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA INCLUIDO, incluyendo el 2% en concepto de Inspección Técnica de obra, fijándose como base para las eventuales redeterminaciones de precios el mes de diciembre de 2019;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar por redeterminación de precios definitiva, sobre el valor de la ***** obra adjudicada mediante Licitación Pública N° 8/2019 a la empresa “CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.”, referente a los trabajos de “FRESADO Y CARPETA ASFÁLTICA EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO” zona A, por los Certificados N° 1 al N° 7, la suma de \$ 9.936.122,95 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación y con lo establecido en el Decreto Provincial N° 367/2017-E.-

///...

ARTÍCULO 2°.- Otorgar por redeterminación de precios definitiva a la Inspección
***** Técnica de los trabajos de “FRESADO Y CARPETA ASFÁLTICA
EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO” zona A, referente a los
Certificados de Obra Nros. 1 al 7, la suma de \$ 651.076,35 (PESOS SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS)
IVA INCLUIDO, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la
presente licitación y con lo establecido en el Decreto Provincial N° 367/2017-E.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el saldo total de la obra faltante de ejecución en la suma de
***** \$57.726.565,77 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON
SETENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA INCLUIDO, incluyendo el 2% en concepto de
Inspección Técnica de Obra, fijándose como base para las eventuales redeterminaciones
de precios el mes de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto lo establecido en los Artículos 2° y 4° del Decreto N°
***** 1967/2019.-

ARTÍCULO 5°.- La empresa “CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.” renuncia a partir
***** de la emisión de la pertinente Orden de Compra por redeterminación
definitiva resultante del presente, a reclamar compensaciones, intereses moratorios, y otro
reclamo económico y/o financiero de cualquier índole o especie, en relación a la totalidad
de los trabajos que fueron objeto del reconocimiento otorgado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8255-D-2020.-

SAN ISIDRO, 29 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1518

VISTO lo solicitado mediante nota de la Secretaría de Salud Pública, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo informado se deberá realizar el correspondiente acto administrativo, a fin de modificar en el inciso b) “Guardias Médicas – Personal Jornalizado” del artículo 24° de la Ordenanza N° 9119, conforme los cambios sugeridos, por la citada Secretaría, los que se detallan en la parte dispositiva del presente decreto;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar a partir del 1 de octubre del 2020, el ítem “Remuneraciones ***** Básicas” para las Guardias Médicas – Personal Jornalizado, el inciso b) del artículo 24° de la Ordenanza N° 9119 “Presupuesto General de Gastos”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PERSONAL JORNALIZADO	MÓDULOS
Guardia Médica (24 hs. – Día de Semana)	11.500 módulos
Guardia Médica (24 hs. – Sábado y Domingo)	13.500 módulos
Guardia Terapista – Terapia Intermedia (24 hs. – Día de Semana)	13.600 módulos
Guardia Terapista – Terapia Intermedia (24 hs. – Sábado – Domingo)	16.300 módulos
Guardia Terapia Intensiva Pediátrica (24 hs. – Día de Semana)	13.600 módulos
Guardia Terapia Intensiva Pediátrica (24 hs. – Sábado y Domingo)	16.300 módulos
Guardia Médica Neonatología (24 hs. – Día de Semana)	13.600 módulos
Guardia Médica Neonatología (24 hs. – Fin de Semana)	16.300 módulos
Guardia Técnica (Guardia 24 hs.)	5.200 módulos

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8255-D-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo
***** Deliberante, teniendo vigencia a partir del 1° de octubre del corriente
año.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de octubre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 1519

VISTO la presentación efectuada por la firma Futbol Point S.A., en su carácter de Locatario y autorizado por Guilligan S.A. (Propietario), y el Arquitecto Facundo Gabriel Giron, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la Regularización de la construcción existente con destino “Canchas de Fútbol”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana: 68, Parcela: 2a, ubicado con frente a la calle García Merou N° 2291 de la ciudad de Martínez, Jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona ID – Radio 5, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular como Uso Puntual por las Oficinas Técnicas, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento;

QUE se trata de una parcela esquinera, que contaba con Plano de Conforme a Obra y Regularización, aprobado por Expediente N° 6966/15 y Decreto N° 1270/15 con destino “Canchas de Fútbol 5”;

QUE atento la subdivisión efectuada del predio, se propone la regularización de la construcción a los fines de reacomodar la actividad a la parcela resultante;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 38/39, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a Guilligan S.A., en su carácter de Propietario, que se
***** autoriza la Regularización de la construcción existente con destino

//...

“Canchas de Fútbol”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana: 68, Parcela: 2a, ubicado con frente a la calle García Merou N° 2291 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 37, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A- Condiciones Urbanísticas:

A1. Los valores de FOS y FOT, Retiro de Frente, Terreno Absorbente, Altura Máxima y Plano Límite, quedarán establecido de acuerdo a la Hoja de Zona.

El cálculo de FOS deberá verificar el artículo 1.2.2.21 apartado B del Código de Ordenamiento Urbano.

El retiro de frente se podrá ocupar con un sector de la construcción según propuesta de fojas 37. La ocupación de dicho retiro con estacionamiento deberá verificar los artículos 1.2.1.4.1 y 1.2.2.1 inciso 5) del Código de Ordenamiento Urbano.

A2. Estacionamiento: 6 módulos.

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1 inciso 9 del Código de Ordenamiento Urbano.

- Se indicará el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. Deberá colocarse sobre la Línea Municipal alejados de los muros divisorios de predios.

- La circulación vehicular deberá verificar el efectivo tratamiento que asegure la transitabilidad e impida la formación de barro.

A3. Verificar las condiciones establecidas en el artículo 1.2.2.21 apartado B “Canchas de tenis; paddle-tennis y otras áreas destinadas a actividades deportivas” del Código de Ordenamiento Urbano.

B- Condiciones Ambientales:

B1. Aceras públicas: Cumplir con lo establecido en el Código de Edificación San Isidro – Artículo 3.6.

///...

B2. Muros divisorios y Cercos al frente.

Cumplir con lo establecido en Código de Ordenamiento Urbano – artículo 1.2.1.6.

B3. Forestación.

Cumplir con lo establecido en Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.17, Ordenanza N° 6610, Decreto N° 972/89 y 501/10.

Deberá contar con 2 ejemplares arbóreos plantados sobre el frente del predio.

B4. Cumplir con lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano, artículo 1.2.2.21 “Cancha de Tenis, Paddle Tenis y otras áreas destinadas a actividades deportivas” del Código de Ordenamiento Urbano, normativas ambientales, control de ruidos, iluminación interna, entre otros.

B5. Residuos: Deberá contar con un lugar dentro de la parcela apto para contener los desechos a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

B6. Sistemas Reguladores y Retardadores de agua de lluvia.

Cumplir con lo establecido en Código de Ordenamiento Urbano – artículo 1.2.2.25.2 y 3.

Se presentará cálculo en planos. De contar con un volumen superior a los 5 m³ deberá iniciarse expediente por separado para tal fin, ante la Dirección de Obras Particulares, quien evaluará el sistema adecuado, capacidad y ubicación del mismo.

C- Condiciones de Funcionamiento:

C1. El horario de funcionamiento de las canchas de fútbol se extenderá como máximo hasta las 22:00 hs.

C2. De detectarse inconvenientes en la zona por el incremento del movimiento vehicular, ocupación de la vía pública con vehículos, etc., la Municipalidad podrá solicitar mayores requerimientos para asegurar el correcto funcionamiento o bien limitar la actividad.

C3. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad en oportunidad de gestionar la habilitación y/o el cumplimiento de las demás normativas en vigencia.

C4. De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

////...

D- Condiciones Administrativas:

D1. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien, según área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los Condicionantes Urbanísticos, Ambientales, Funcionamiento y Administrativos.

D2. Presentar plano de Instalaciones contra incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el Código de Edificación de San Isidro – Artículo 5.8.1.1. y subsiguientes, firmado por un profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

D3. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección de Obras
***** Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de
***** los 120 días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT/BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)

FECHA: 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 822

EXPEDIENTE N°: 16389-2017.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “VENTA DE AUTOMATIZACIÓN DE PORTONES Y ALARMAS” en el establecimiento sito en José Martí N° 2343 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 20 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 823

EXPEDIENTE N°: 6369-2020.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de un (1) ejemplar arbóreo existente en el interior del predio sito en Avellaneda N° 1943 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, debiendo replantar un (1) ejemplar de Jacarandá mimosifolia dentro del predio.-

FECHA: 20 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 824

EXPEDIENTE N°: 7706-2020.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de once (11) ejemplares arbóreos existentes en el interior del predio sito en José Ingenieros N° 2610 y Gervasio Posadas N° 2611 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo reponer un mínimo de dieciséis (16) ejemplares arbóreos dentro del predio.-

FECHA: 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 825

EXPEDIENTE N°: 10724-2007.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 22 de julio de 2019, el rubro “VENTA DE FRUTAS, VERDURAS y HORTALIZAS POR BULTO O CAJÓN CERRADO” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Av. Andrés Rolón N° 2560 – Puesto N° 122, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 827

EXPEDIENTE N°: 9018-2007 – Cuerpo 3.-

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 2 de marzo de 2020, al rubro “OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Hipólito Yrigoyen N° 2524 P.B. de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 828

EXPEDIENTE N°: 3467-1983.-

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 4 de septiembre de 2020, al rubro “TALLER DE CHAPA Y PINTURA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Monteagudo N° 2025 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 829

EXPEDIENTE N°: 11878-2016.-

MOTIVO: Dejar sin efecto, a partir del 25 de enero de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “ELABORACIÓN Y COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA – COMIDAS PARA LLEVAR” en el establecimiento sito en Ladislao Martínez N° 40 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 830

EXPEDIENTE N°: 6175-2020.-

MOTIVO: Autorizar a las Sras. Copropietarias la extracción a su cargo de treinta y dos (32) ejemplares arbóreos existentes en el interior del predio, áreas comunes y vía pública del inmueble sito en Madero N° 1850 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, debiendo incorporar en el Plan de Obras, medidas de protección de los árboles existentes a conservar, individualizándolos y estableciendo criterios de protección durante las excavaciones, tanto en sus raíces como copas, teniendo especial atención a las diferentes etapas de obra, a fin de minimizar la extracción simultánea del arbolado.-

FECHA: 29 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 831

EXPEDIENTE N°: 962-2017.-

MOTIVO: Habilitar el rubro “VENTA DE HELADOS (sin elaboración)” en el establecimiento sito en Av. Centenario N° 1871 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 30 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 832

EXPEDIENTE N°: 7047-2020.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de un (1) ejemplar arbóreo existente en el interior del predio sito en Eliseo Reclus N° 1845 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo replantar un (1) ejemplar de Jacarandá mimosifolia en el interior del predio.-

RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)

RESOLUCIÓN SLyT N°: 49
ANULADA

FECHA: 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SLyT N°: 50

EXPEDIENTE N°: 9008-2017.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 1° de septiembre de 2020, al vehículo Dominio: NLQ554, afectado al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia “NEW WAY S.R.L.” sita en Av. Centenario N° 974 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SLyT N°: 51

EXPEDIENTE N°: 9974-1967 – Cuerpo 2.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 29 de junio de 2020, el vehículo Dominio: AC193QX, afectado al servicio de TAXÍMETRO en la Parada Estación San Isidro, Licencia Municipal N° 17.

Autorizar al Sr. Eduardo Miguel Gobello a afectar el vehículo Dominio: AE150QU al servicio antes citado.-

FECHA: 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN SLyT N°: 52

EXPEDIENTE N°: 7668-2019.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Marino Daniel Mazzeo a afectar el vehículo de su propiedad, Dominio NFM626 al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia “ALSINA” sita en Alsina N° 26 – Local 2, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

RESOLUCIONES SEAR
(ARSI)

FECHA: 20 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN ARSI N°: 69

EXPEDIENTE N°: 7013-2020.-

MOTIVO: Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el artículo 1° incisos “A” y “B” del Decreto N° 696/20, reglamentario del artículo 82° bis de la Ordenanza Fiscal vigente, otorgando una reducción de un 50% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada para la cuenta N° 70.956.

Aplicar la reducción a partir del bimestre Noviembre-Diciembre 2020.-
